

Bogotá D.C.

**Doctor(a):**

ANGELA ROCIO DIAZ

DADEP

Dirección Electrónica: [dadepbogota@dadep.gov.co](mailto:dadepbogota@dadep.gov.co)

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.



**20254000183132**

Fecha: 2025-07-11 Hora: 09:24:33 Folios: 2

Código de Verificación: K(cv9(

Radicador: EAHERNANDEZ

Remitente: SECRETARÍA DEL HÁBITAT SECRETARÍA DEL

HÁBITAT

Visitenos en: [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co)

**Asunto:** RESPUESTA A COMUNICACIÓN 1-2025-34114 SOBRE: EMAIL - "20252030096331-  
ALCANCE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DIRECCIÓN  
CATASTRAL KR 17M 70 44 SUR"

Apreciada Doctora, Ángela:

En atención al oficio del asunto, mediante el cual solicita "(...)informe si existe algún proceso vigente o en curso de formalización asociado al Desarrollo legalizado Lucero Sur legalizado mediante la Resolución No. 1126 del 18 de diciembre de 1996 de la Localidad de Ciudad Bolívar(...)", de manera atenta le comunicamos que una vez consultadas las bases geográficas y alfanuméricas de la Secretaría Distrital del Hábitat «SDHT», se determinó que el desarrollo Lucero Sur Bajo, localidad Ciudad Bolívar, fue legalizado mediante la Resolución 1126 del 18/12/1996 y plano de legalización CB46/4-06, el cual no se encuentra en proceso de aplicación del instrumento de Regularización, ahora denominado Formalización urbanística de acuerdo con el Decreto Distrital 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial).

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, la *Formalización Urbanística* es el instrumento que aplica por una sola vez en desarrollos legalizados con anterioridad al año 2004 que presentan una alteración permanente del espacio público originalmente aprobado y se definen las acciones para garantizar la consolidación de un espacio público seguro, accesible y dotado. Entiéndase por alteración permanente, la ocupación que impide la identificación de las zonas de cesión inicialmente aprobadas o la generación de la malla vial local, así como zonas verdes y/o parques que modifiquen lo señalado en el acto de legalización. En consecuencia, el instrumento de Formalización Urbanística no se aplica a nivel predial sino para la totalidad del desarrollo.

Adicionalmente, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 063 de 2015, la Secretaría Distrital del Hábitat debe realizar la etapa de gestión y estudios preliminares para el proceso de regularización (hoy formalización urbanística) y conformar el expediente con los

estudios e insumos necesarios, dentro de los cuales se requiere el estudio de viabilidad técnica y social para determinar la procedencia del instrumento para los desarrollos objeto de estudio.

En atención a lo anterior, profesionales de esta Subdirección procedieron a realizar el respectivo análisis a partir de las bases de información geográfica y alfanumérica e insumos cartográficos oficiales evidenciando que, al interior del polígono reconocido por el plano aprobado CB46/4-06 al 15 para el desarrollo "*Lucero Sur Bajo*", no se presentan alteraciones suficientes respecto al espacio público determinado el acto administrativo de legalización y el plano aprobado que sustenten la viabilidad de adelantar la gestión del levantamiento topográfico para obtener el plano de loteo que permita dar inicio a la conformación del expediente de Formalización y la posterior aplicación del instrumento en mención.

En consecuencia, NO es procedente iniciar el trámite de Regularización/Formalización Urbanística en el barrio de su consulta, adicional a lo anterior, no es competencia de esta secretaría modificar o actualizar planos legalizados, ya que es la SDP, quien debe definir este tipo de instrumentos.

De este modo, esperamos haber resuelto sus inquietudes. No obstante, en caso de surgir alguna duda adicional, podrá plantearla a través de los canales de atención de la Secretaría Distrital del Hábitat o de manera presencial en la calle 52 No 13-64, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, donde se le proporcionará la información requerida.

Cordialmente,

**LUZ DARY PULIDO CRUZ**  
**SUBDIRECCION DE BARRIOS**

Copia:

Anexos Electrónicos: 2

Elaboró: ZAIDA FABIOLA WILCHES ORTIZ

Revisó: DIANA ALEJANDRA ROZO CORONA-SUBDIRECCION DE BARRIOS -

Aprobó: LUZ DARY PULIDO CRUZ